

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que el llamado en garantía mediante mandatario judicial contesta la demanda principal y el llamamiento en garantía, como también formula excepciones de mérito en ambas actuaciones.

Cali, julio 1 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 695

Verbal – Responsabilidad Médica

Radicación No 76001-31-03-013-2020-00106-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, julio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE a la Sociedad LONDOÑO URIBE ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por el Doctor MAURICIO LONDOÑO URIBE, abogado titulado con T.P. No. 108909 del C.S.J., como apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., del auto interlocutorio No. 586 fechado en mayo 21 de 2021 que admite el llamamiento, a partir del día 28 de junio del cursante año, fecha en que contesta y formula excepciones.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el escrito con sus anexos mediante el cual Allianz Seguros S.A., contesta la demanda principal y el llamamiento en garantía, formulando excepciones de mérito en ambas actuaciones, para que obre y conste y sea teniendo en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b50ce51e1258c588e2c2736299d65127aa58f54f48836616891bba1efcd34a83

Documento generado en 01/07/2021 03:56:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>